

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoDirección General
de Políticas y Regulación
en Vivienda y UrbanismoDirección de
Vivienda

"Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Isidro, 22 de julio de 2022

OFICIO N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV

Arquitecto

JUAN JOSÉ ALCAZAR FLORES

Decano Nacional

Colegio de Arquitectos del Perú

Av. San Felipe N° 999

Jesús María. -**Asunto:** Opinión vinculante del MVCS**Referencia:** Carta N° 296-2021-DN-CAP
(H.T. N° 66322-2021)

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual consulta sobre los requisitos y el procedimiento válido, formal y único, para que una opinión emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tenga la vinculación que la norma le otorga para su correcta aplicación por parte de los administrados, funcionarios municipales, proyectistas y delegados CAP ante comisiones técnicas y todo interesado que crea conveniente.

Al respecto, la facultad de emitir opiniones vinculantes constituye una manifestación de la función administrativa consultiva que facilita elementos que diluciden controversias para el correcto ejercicio de la función administrativa. En ese sentido, por medio de la Resolución Ministerial N° 070-2019-VIVIENDA el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprobó la Directiva General N° 001-2019-VIVIENDA-DM referida al "Procedimiento para la atención de solicitudes de emisión de opiniones vinculantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en materia de habilitaciones urbanas y edificaciones"

Dicha directiva establece el procedimiento y el plazo para la atención y emisión de opiniones vinculantes, precisando que la solicitud para emisión de opinión vinculante debe cumplir con lo señalado en las disposiciones específicas de la Directiva General, debiendo formularse de forma genérica, clara y precisa; indicando la disposición legal y/o norma emitida por el Sector que requiere ser objeto de análisis, debiendo también contener el sustento técnico y legal respectivo en la cual el administrado indique su análisis y posición; asimismo, si la solicitud contiene varias consultas estas deben estar vinculadas entre sí.

Respecto al carácter vinculante de las opiniones que emite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se hace referencia a la Opinión Vinculante emitida con Informe Técnico - Legal N° 001-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, de fecha 06 de setiembre del 2019, la misma que se encuentra en la página web del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, con enlace https://ww3.vivienda.gob.pe/dv/_consultas-frecuentes.html; y puede ser utilizada por cualquier administrado en cualquier procedimiento administrativo; en ella se concluye:

1. *"El numeral 10 del artículo 4 de la Ley N° 29090, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a emitir opinión vinculante sobre las consultas y aclaraciones en la aplicación de las normas, tanto técnicas como procedimentales que emita, relacionadas con las materias de habilitaciones urbanas y edificaciones.*



"Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. *La facultad de emitir opiniones vinculantes es una manifestación de la función administrativa consultiva de la Administración Pública para facilitar elementos o parámetros que dilucidan controversias para el correcto desarrollo de los procedimientos administrativos.*
3. *Las opiniones vinculantes tienen por finalidad ocuparse sobre el sentido y alcance general de las normas legales, en ese sentido no se constituyen en opiniones ad hoc o específicas para casos concretos al no estar ligadas a situaciones particulares.*
4. *El carácter vinculante de las opiniones obliga a las entidades de la Administración Pública a incorporarlas o utilizarlas en todos los procedimientos administrativos cuando así resulte necesario.*
5. *Las opiniones vinculantes articulan relaciones entre entidades de la administración pública por lo que el receptor o destinatario de la opinión vinculante queda obligado a su cumplimiento al momento de resolver el procedimiento administrativo que conoce y está imposibilitado de apartarse, cuestionarla o impugnarla.*
6. *Las opiniones vinculantes sirven para llenar la ausencia o vacíos en el ordenamiento técnico y/o legal de una norma, por lo cual no se reducen a situaciones particulares, sino que están destinadas a pronunciarse sobre el sentido de la normativa vigente.*
7. *Las opiniones vinculantes pueden ser utilizadas por cualquier administrado en cualquier procedimiento administrativo, cuando así resulte necesario, por cuanto no está supeditado a administrados o procedimientos administrativos particulares.*
8. *Las opiniones vinculantes que emite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se constituyen en fuentes del procedimiento administrativo, conforme al subnumeral 2.9, del numeral 2, del artículo V, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.4*
9. *El incumplimiento de la Ley N° 29090, de sus reglamentos, de normas técnicas y legales vigentes, así como de las opiniones vinculantes, configura infracción sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de la sanción penal y la responsabilidad civil que corresponda".*

Sin perjuicio de lo señalado, algunas consultas son presentadas ante el MVCS sin los requisitos y formalidades previstos en la citada Directiva General u otras se refieren a aspectos previstos en la normativa que no ameritan de mayor análisis, por lo que se responden al administrado mediante oficios y/o informes de la Dirección de Vivienda, siendo estos documentos oficiales emitidos en el ejercicio de sus funciones como órgano de línea del MVCS competente para emitir opinión técnica y/o legal respecto al sentido de la normativa que regula las materias de habilitaciones urbanas y de edificaciones; por lo tanto, dichos pronunciamientos debe ser acatados, más aún cuando corresponden a las materias de su competencia, en concordancia con lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente:
Arq. JORGE ANTONIO HUAPAYA ARIAS
Director
Dirección de Vivienda

JHA/gga



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Carta N° **296** -2021-DN-CAP

Lima, 18 de junio del 2021

Señores

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Asunto: Requisitos y Procedimiento de validez de opinión vinculante del MVCS, sobre procedimientos señalados en la Ley N° 29090.

De mi mayor consideración.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacerles llegar el saludo institucional del Colegio de Arquitectos del Perú y del mío propio en mi condición de Decano Nacional y al mismo tiempo, manifestarles lo siguiente:

- *La Comisión Nacional de Normatividad y Seguridad del Colegio de Arquitectos del Perú, ha emitido un informe atendiendo diversas consultas y analizando situaciones presentadas en la aplicación de las "Opiniones Vinculantes del MVCS", referentes a las condicionantes que se deben tener en cuenta previo a la aplicación de una carta vinculante.*
- *En respeto y aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS, emite opinión vinculante sobre la normativa de su sector relacionada a las materias de habilitaciones urbanas y edificaciones; por tanto, el referido numeral se constituye en la norma con rango de ley que habilita a este Ministerio a emitir opiniones vinculantes sobre todas las normas, tanto técnicas como procedimentales. En ese sentido, para concretar dicha función se emitió la Directiva General N.º 001-2019- VIVIENDA-DM denominada "Procedimiento para la atención de solicitudes de emisión de opiniones vinculantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en materia de habilitaciones urbanas y edificaciones", aprobada por Resolución Ministerial N° 070-2019-VIVIENDA, que tiene por finalidad garantizar la atención oportuna y eficiente a las solicitudes para la emisión de opiniones vinculantes efectuadas por entidades de la administración pública, así como por personas naturales o jurídicas".*

/...



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

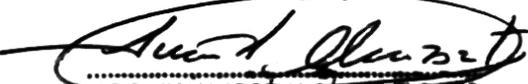
.../

- *Al efectuarse la revisión de la normas descritas, se encontró que no existe una especificidad en tanto al procedimiento administrativo de la gestión, por parte del mismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo cual está generando confusión tanto para el proyectista como para delegados y funcionarios municipales, en especial por lo indicado en la Resolución Ministerial N° 070-2019 VIV art. 7.1, d), lo que a la letra dice "El informe Técnico-Legal que contiene la opinión vinculante es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".*
- *Debe acotarse que toda opinión vinculante ejerce un derecho adquirido, por tanto, corresponde su publicación para el debido uso del público en general, artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.*

Por tanto solicito con todo respeto se defina, específicamente los requisitos y el procedimiento válido, formal y único, para que una opinión emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tenga la vinculación que la norma le otorga para su correcta aplicación por parte de los administrados, funcionarios municipales, proyectistas y delegados CAP ante comisiones técnicas y todo interesado que crea conveniente.

Siendo una definición muy importante, agradezco su pronta y cordial respuesta.

Atentamente,


COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERU

ARG. JUAN JOSÉ ALCAZAR FLORES
DECANO NACIONAL